



VISTOS: el Oficio N° 000433-2025-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 001696-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 32517, se autoriza al señor Presidente de la República, José Enrique Jerí Oré, para salir del territorio nacional el 12 de diciembre de 2025, con el objeto de viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin de participar en el Encuentro Presidencial y XVI Gabinete Binacional Perú-Ecuador;

Que, a través del Oficio N° 000433-2025-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, de los señores Gregoire Gastón Ross Lozano, Antonio Salvador Almonacid Guerra, Cristian Omar Murillo Monroy y Julio César Díaz Arenaza, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con la finalidad de que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de la participación del señor Presidente de la República, José Enrique Jerí Oré, y Ministros de Estado en el Encuentro Presidencial y XVI Gabinete Binacional Perú-Ecuador, que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, asimismo, con el Oficio N° 000433-2025-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP remite, entre otros, el Informe N° 000071-2025-IRTP-DP y el Informe N° 000022-2025-IRTP-DO, elaborados por la Dirección de Prensa y la Dirección de Operaciones del IRTP, respectivamente; a través de los cuales, se concluye que el citado viaje constituye de interés nacional, porque permitirá difundir información a través de las señales del IRTP y en todas sus plataformas digitales, sobre lo que acontecerá en la mencionada visita la cual tiene por objeto abordar temas prioritarios de la agenda bilateral, centrados en cuatro ejes, esto es, seguridad, desarrollo fronterizo, cooperación digital y proyectos prioritarios, a efectos de promover el desarrollo y bienestar de las poblaciones de ambos países;



Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo los fines antes señalados, resulta de interés nacional autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Gregoire Gastón Ross Lozano, Antonio Salvador Almonacid Guerra, Cristian Omar Murillo Monroy y Julio César Díaz Arenaza, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 11 y 12 de diciembre de 2025; cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores **GREGOIRE GASTON ROSS LOZANO, ANTONIO SALVADOR ALMONACID GUERRA, CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY y JULIO CESAR DIAZ ARENAZA**, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, los días 11 y 12 de diciembre de 2025, a la ciudad de Quito, República del Ecuador; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, conforme el siguiente detalle:

Pasaje aéreo (ida y vuelta - incluido TUUA) x 1:	US\$ 2 523,52
Pasajes aéreos (ida y vuelta - incluido TUUA) x 3:	US\$ 8 179,94
Viáticos (US\$ 370.00 x 2 días) x 4:	US\$ 2 960,00
<hr/>	
US\$ 13 663,46	



Artículo 3.- Disponer que los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, según su régimen contractual, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a la exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura